

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Divorcio 2022-0077

INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada por ANA YAMITH SANCHEZ SANCHEZ contra CESAR ALBERTO PEÑARETE, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

.-Presentar nuevo poder indicando el juez a quien se dirige ( numeral 1 art 82 C.G.P. ) y correo electrónico de la apoderada tal como lo exige el inciso 2° del art.- 5 del Decreto 806 de 2020.

-Indicar la dirección física y electrónica de la demandante y el demandado demandado donde recibe notificaciones.

.-De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

.-De conformidad con el art. 2° del decreto Legislativo 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos en consonancia con los arts. 3° y 7° se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho “los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..”.

Así mismo la obligación prevista en el numeral 12 del art. 78 del C.G.P. de conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

